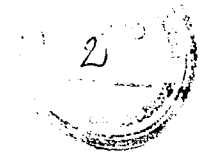


*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de:*  
ORDENANZA



ARTICULO 1º.- ESTABLÉCESE un solo sentido de circulación a la calle Gobernador Esteban DE LOQUI, de Oeste a Este en toda su extensión, entre sus intersecciones con las calles Gobernador Félix María Paz y Yaganes.-

ARTICULO 2º.- DEJASE sin efecto el sentido de circulación establecido por la Ordenanza Municipal N° 1503, para la calle Gobernador Esteban DE LOQUI.-

ARTICULO 3º.- ESTABLÉCESE el estacionamiento vehicular sobre ambas márgenes para la calle Gobernador Esteban DE LOQUI, por ser un solo sentido de circulación.-

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la implantación y pintado de las señales viales horizontales (líneas de edificación, cruce peatonal) y verticales de "Ceda del Paso".-

ARTICULO 5º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, cuando las condiciones climáticas así lo ameriten y con la finalidad de optimizar la circulación del tránsito vehicular, a disponer el doble sentido de circulación, como así también la prohibición temporal en un margen de la arteria, mientras permanezca la disposición transitoria.-

ARTICULO 6º.- La presente Ordenanza Municipal tendrá vigencia a partir de los CIENTO VEINTE (120) días a partir de la fecha de promulgación, período en el cual el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a dar amplia difusión a la presente.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2013

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 19/05/99.-

Jam

DANIEL E. MARCO  
Secretario  
Concejo Deliberante

ANGELICA GUZMAN  
Presidenta  
Concejo Deliberante

**ES COPIA FIEL**

EDUARDO DANIEL BLEUER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE

**ES COPIA**

María Soledad Cardenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T y D.G. A.L.M.



USHUAIA, 02 JUN 1999

**VISTO:** el expediente N° 3479/99 del Registro de esta Municipalidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal dada por el Concejo Deliberante en sesión del día 19/05/99, por la cual se establece un solo sentido de circulación a la calle Gobernador Esteban DELOQUI de Oeste a Este en toda su extensión, entre sus intersecciones con las calles Gobernador Felix María Paz y Yaganes.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y.T.- A.L.M. N° 081/99.

Que habiendo transcurrido el plazo establecido en el 1° párrafo del inciso 1) del artículo 101° de la Ley 236° la norma ha quedado automáticamente promulgada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de promulgación en atención a las prescripciones del artículo 101°, inciso 1) de la Ley N° 236.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2013, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión del día 19/05/99, por la cual se establece un solo sentido de circulación a la calle Gobernador Esteban DELOQUI de Oeste a Este en toda su extensión, entre sus intersecciones con las calles Gobernador Felix María Paz y Yaganes. Ello en virtud de lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archívese.

**DECRETO MUNICIPAL N° 825 /99.-**

mgf.

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Matías Cardenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T y D.G. A.L.M

Dr. JORGE A. GARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

Lic. JUAN MANUEL ROMANO  
Secretario de Gobierno Municipal  
Municipalidad de Ushuaia